



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TÍTULO DEL ENSAYO

**EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO POR CHEQUE: ANALISIS DE SU
EFICIENCIA EN LA COBRANZA JUDICIAL EN EL AMBITO MERCANTIL**

AUTOR

AB. LUIS ROBERTO SILVA CHACON

TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL

TUTOR

AB. GUILLERMO OCHOA RODRÍGUEZ, PHD

Santa Elena, Ecuador

Año 2025



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

**Acui. Mario Urgilés Pineda PhD.
COORDINADOR DEL PROGRAMA**

**Ab. Guillermo Ochoa Rodríguez, PhD
TUTOR**

**Ab. Yeriny Conopoima Moreno, PhD.
ESPECIALISTA 1**

**Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgtr.
ESPECIALISTA 2**

**Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por AB. LUIS ROBERTO SILVA CHACON, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal

Atentamente,

Ab. Guillermo Ochoa Rodríguez, PhD
C.I. 0103940854
TUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, AB. LUIS ROBERTO SILVA CHACON

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, **EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO POR CHEQUE: ANALISIS DE SU EFICIENCIA EN LA COBRANZA JUDICIAL EN EL AMBITO MERCANTIL**, previo a la obtención del título en Magíster en Derecho Procesal, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 10 días del mes de octubre de año 2025

AB. LUIS ROBERTO SILVA CHACON
C.I. 0909113433
AUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, AB. LUIS ROBERTO SILVA CHACON

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 10 días del mes de octubre de año 2025

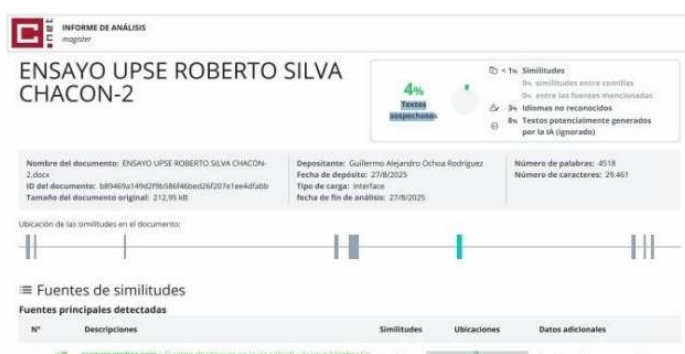
AB. LUIS ROBERTO SILVA CHACON
C.I. 0909113433
AUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO POR CHUEQUE: ANÁLISIS POR SU EFICINCIA EN LA COBRANZA JUDICIAL EN EL ÁMBITO MERCANTIL, presentado por el estudiante Luis Roberto Silva Chacón fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 4%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



Ab. Guillermo Ochoa Rodríguez, PhD
C.I. 0103940854
TUTOR

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

CERTIFICACIÓN:	VI
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	VII
AUTORIZACIÓN	VII
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	VIII
INTRODUCCIÓN	10
DESARROLLO	11
CONCLUSIÓN	20
REFERENCIAS	24

INTRODUCCIÓN

El cheque es un documento de pago y garantía de vital importancia en el ámbito mercantil y la economía de Ecuador, es un mecanismo para agilizar transacciones y promover la liquidez al facilitar el movimiento de grandes cantidades o sumas de dinero sin tener el dinero en efectivo o físico. Ahora, por mucho tiempo se ha sido considerado como un mecanismo para recuperar deudas contraídas por terceros, Diciendo esto, se puede considerar el cheque como un documento verdadero y tiene la facultad legal para ejercer fuerza de un pago en juicio. Sin embargo, la dispersión normativa en cuerpos legales como el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), la Ley de Cheques, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y la Resolución No. 092-2015-F de la Junta de Regulación Monetaria y Financiera, añade una capa de complejidad a su aplicación.

El presente estudio aborda la problemática central de la ineficiencia del procedimiento ejecutivo por cheque en Ecuador, particularmente cuando este instrumento pierde su fuerza ejecutiva por falta de fondos y caducidad, generando un vacío legal y desprotección para el acreedor.

Aunque se ha intentado hacer que los cheques sean mucho más seguros confiables y rápidos, en Ecuador a pesar de existir el cheque que se supone que garantiza el pago rápido, aún así sigue siendo un gran problema ya que las personas no tienen fondos para cubrirlos. El gran problema es que, si no se cobra el cheque a tiempo, pierde su valor legal y ya no se puede usar como prueba para exigir un pago en un juicio. Esta estricta formalidad, paradójicamente, conduce a la ineficiencia y desprotección del acreedor, socavando la confianza en el cheque como medio de pago fiable.

La tesis central de este trabajo es que la regulación actual del cheque en Ecuador es ineficiente para garantizar una tutela judicial efectiva en casos de impago, debido a la pérdida

prematura de su fuerza ejecutiva por plazos de caducidad estrictos y desarticulados con el régimen general de prescripción del Código Civil. Aquello complica las cosas al acreedor (quien debe cobrar), quien, no solo tiene que mostrar el cheque sin fondos, sino que también debe probar por qué se emitió ese cheque y va en contra de principios importantes como la rapidez en los juicios, la seguridad legal y la posibilidad real de que todos puedan acceder a la justicia.

DESARROLLO

La presente investigación es para determinar si el cheque, al ser considerado como un instrumento de pago y garantía, y siendo su rol fundamental en el marco económico de cualquier nación, es necesario analizar su eficiencia en la cobranza judicial. En nuestro país, este se regula en forma dispersa en varias normativas como se indicó en líneas anteriores. Con este marco normativo se trata de afianzar de seguridad y acelerar las transacciones con cheques, el problema que se observa con el cheque que no cuenta con la provisión de fondos, es que se convierte en un verdadero desafío en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; debido a esto, se realiza la siguiente propuesta de mejoras en la vía judicial, ya que la imposibilidad del cobro por falta de liquidez persiste, lo que ha generado un vacío legal porque en la vía judicial el cheque pierde su calidad de título ejecutivo. Con el presente trabajo se analizará este problema jurídico y se presentaran propuestas de soluciones para optimizar una tutela judicial idónea en los casos de cheques impagos

Por lo antes expuesto, el título valor cheque considerado entre los títulos ejecutivos (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2025), (Resolución No 092-2015-F) conforme a la normativa que lo regula tiene un periodo de caducidad, la que se evidencia en la resolución No. 092-2015-F, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera del

Ecuador, esta resolución es de suma importancia, ya que estableció las Normas Generales del Cheque en nuestro país, su contexto principal de esta Resolución está en la regulación de los cheques dentro del sistema financiero ecuatoriano. Siguiendo esta misma línea y en referencia con el COMF, señala entre las características esenciales de los cheques es su naturaleza como título ejecutivo. Esta característica le permite a su tenedor legítimo comenzar un juicio ejecutivo para el cobro de esta obligación, en base a su presunción de veracidad y a la fuerza coactiva que la norma le otorga; Sin embargo, esta ventaja no es eterna.

Debemos de considerar la devolución de un cheque por falta de fondos impacta directamente en la eficacia del cobro y genera una clara desprotección para el acreedor. Ahora si no se logra cobrar el cheque de manera rápida y ya pasó el tiempo fecha límite para iniciar el proceso de cobro, el cheque pierde su fuerza y el documento solo sirve como una evidencia, cosa que te obliga a iniciar un proceso judicial un poco más largo y complejo para poder cobrar el dinero. ya que estos procedimientos, son inherentemente más lentos y demandan una mayor carga probatoria, lo que complica y prolonga la recuperación de la deuda. (CADUCIDAD DE LA ACCION EJECUTIVA BASADA EN CHEQUES, 2012)

Justamente esta complejidad radica en que, al perder su naturaleza ejecutiva, ya el título valor o cheque ya no es suficiente por si solo para iniciar un proceso sumario u ordinario al no tener un complemento probatorio que acredite la existencia de una obligación subyacente, porque el tenedor no solo deberá demostrar la existencia del cheque y la falta de pago, sino que además la razón que origino se emita el mismo, lo que conlleva a la presentación de contratos, facturas o cualquier otro documento con el que se justifique la deuda, lo que extiende los tiempos procesales, el aumento de costos para el demandante y en muchos casos, desmotiva la acción judicial, lo que ocasiona dejar al acreedor en una posición vulnerable (Codigo Organico Monetario y financiero Art 517, 2014)

En el ámbito procesal ecuatoriano, específicamente en el Código Orgánico General

de Procesos, los plazos de caducidad para la acción ejecutiva del cheque, de seis meses a partir del vencimiento del plazo de presentación, que, una vez transcurrido este tiempo, el cheque pierde su eficacia ejecutiva, lo que lo convierte en un simple documento, que, aunque sea la evidencia de una obligación, este carece de la celeridad y de las ventajas procesales de un título ejecutivo (Codigo Organico General de Pocesos Art 347 y 348, 2018)

El cheque, en el marco jurídico ecuatoriano es un documento legal que te permite empezar un juicio para cobrar una deuda ya que su poder viene de que se considera verdadero y tiene la fuerza para obligar a la otra persona a pagar. (Esparza, 2015) Para mantener esta calidad, el cheque debe ser presentado al cobro y protestado por falta de fondos dentro de los plazos legales si el cheque fue emitido y es para cobrar en Ecuador, tienes 20 días desde la fecha en que se realizó para presentarlo, sí el cheque se emitió en otro país pero se cobra en Ecuador, entonces el plazo es de 90 días. (ASAMBLEA NACIONAL del ECUADOR) una vez transcurrido este plazo sin protesto, el cheque pierde su eficacia ejecutiva. La acción ejecutiva caduca a los seis meses desde el vencimiento del plazo de presentación. (ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR , 2022)

Tabla 1: comparativa de plazos de presentación y caducidad del cheque en la legislación ecuatoriana

Tipo de Plazo	Duración	Punto de Inicio	Efecto legal	Base legal
Plazo de presentación (cheque girado en Ecuador)	20 días	Desde la fecha de emisión	Mantiene calidad de título ejecutivo si se protesta	Ley de Cheques, Art. 25
Plazo de presentación (cheque girado en el exterior y pagadero en Ecuador)	90 días	Desde la fecha de emisión	Mantiene calidad de título ejecutivo si se protesta	Ley de Cheques, Art. 25

Tipo de Plazo	Duración	Punto de Inicio	Efecto legal	Base legal
Caducidad de la acción ejecutiva del cheque	6 meses	Desde el vencimiento del plazo de presentación	Pierde calidad de título ejecutivo; pasa a ser documento simple	Ley de Cheques, Art. 57 / COGEP
Prescripción general de acciones ejecutivas	5 años	Desde que la obligación es exigible	La acción ejecutiva prescribe; se puede intentar la vía ordinaria	Código Civil, Art. 2415
Prescripción de acciones ordinarias	10 años	Desde que la obligación es exigible	Prescribe la posibilidad de cobrar judicialmente por vía ordinaria	Código Civil, Art. 2415

Aquí radicaba la principal inconsistencia. Mientras el Código Civil establece plazos de prescripción de cinco años para acciones ejecutivas y diez años para ordinarias, con la posibilidad de conversión de una a otra, el cheque tiene un plazo de caducidad de solo seis meses para su acción ejecutiva. Esta discrepancia con la Ley de Cheques (actualmente no está vigente en su totalidad) creaba en su momento ambigüedad legal, dificultando la planificación de los acreedores y generando la pérdida de derechos por desconocimiento o interpretaciones divergentes.

La pérdida de la ejecutividad transforma el cheque de un instrumento ágil de cobro en un "simple documento". Si el cheque es exhibido y reembolsado por falta de fondos, y la acción ejecutiva caduca, el acreedor se encuentra en una situación de desprotección como lo determina el Art 25 de la Ley de cheques. Los intentos extrajudiciales suelen no prosperar. Esto obliga al acreedor a recurrir a vías judiciales ordinarias o sumarias, que son más lentas y conllevan una mayor carga probatoria y costos. El tenedor no solo debe probar la existencia del cheque y el impago, sino también la obligación subyacente, mediante contratos o facturas (Art 57 de la Ley

de Cheques y Código de Comercio con disposiciones generales sobre los títulos valores y las acciones cambiarias que, de forma supletoria o complementaria, pueden aplicar), lo que extiende los tiempos procesales, aumenta los costos para el demandante y, en muchos casos, desmotiva la acción judicial. Código Orgánico General de Procesos, rige el procedimiento judicial en Ecuador, incluyendo el proceso ejecutivo y define qué documentos son títulos ejecutivos (Art. 347 del COGEP)

Por esto, la consecuencia directa de esta descalificación es la obligación impuesta al acreedor de recurrir a las vías judiciales ordinarias o sumarias. Este cambio de senda procesal implica un aumento sustancial en la carga probatoria, ya que el demandante no solo debe demostrar la existencia del cheque y el impago, sino también la causa subyacente de la obligación que originó la emisión del título como documentos celebrados de mutuo, facturas o cualquier otro respaldo de la deuda contraída se vuelven esenciales

Ahora, con esta nueva regla, no basta con tener el cheque sin fondos. La persona a la que le deben dinero tiene que demostrar por qué se emitió ese cheque en primer lugar.

Ahora bien, argumentando a favor de la celeridad original del cheque: el cheque fue concebido para ser un instrumento de pago rápido y seguro, facilitando las transacciones comerciales gracias a su carácter ejecutivo.

En cambio, como contraargumento; la pérdida de ejecutividad y sus efectos, Sin embargo, la estricta caducidad de la acción ejecutiva a los seis meses Ley de cheques en su Art 25, donde establece los 20 días para cheques girados y pagaderos en Ecuador y el Art 57 del mismo cuerpo legal lo Ratifica, a diferencia de los plazos más amplios del código civil en su Art 2415, contradice esta promesa de celeridad y seguridad, Cuando el cheque pierde su ejecutividad, el acreedor se ve forzado a un proceso más oneroso y prolongado, el Código

General de Procesos en su Art 347 perdiendo las ventajas procesales inherentes a un título ejecutivo. En esta división de normas se impone una carga probatoria exagerada y vulnera principios constitucionales, como por ejemplo la Tutela Judicial Efectiva (Art 75 de la Constitución) Seguridad Jurídica (Art 82 de la Constitución) y el Principio de Proporcionalidad y Principio de Celeridad y Economía Procesal (Art 169 de la Constitución)

Ahora bien, discutiendo esto sobre la seguridad jurídica del deudor, es legítimo decir que los plazos de caducidad están diseñados para dar las pruebas al deudor sobre el dinero que adeuda y el momento en que estas pueden ser exigidas judicialmente, iniciando la prontitud al acreedor.

Ahora bien, expresando del párrafo anterior un contrargumento: desprotección del acreedor y desincentivo comercial: La rigidez actual, sin embargo, no logra un equilibrio adecuado y deja al acreedor en una situación de desprotección, lo que puede desincentivar el uso del cheque y afectar la confianza en el comercio. La promesa de una recuperación rápida se desvanece, siendo reemplazada por un proceso incierto

En Ecuador, los títulos valores más comunes son la letra de cambio, el pagaré, el cheque, facturas cambiarias, entre otros, estos documentos representan derechos de crédito y son transferibles, facilitando las transacciones comerciales

Considerando que los procesos judiciales que la ley prevé según lo señala en un artículo digital el Cobro de cheques en la vía judicial, su autora la ab Paola Parra comenta los procesos judiciales aplicables (Parra, 2021) con que puede gestionar el portador o tenedor del cheque para ejercer acciones legales contra el girador, el endosante y demás obligados, es que existen diversos procedimientos judiciales, entre los cuales se han establecido:

Procedimiento ejecutivo, El cheque no pagado por falta de fondos y estando dentro del plazo de presentación que son 20 días constituye título ejecutivo; lo que supone

que se puede exigir el pago mediante vía judicial.

Procedimiento sumario, culminado el de tiempo 20 días y si el cheque no cumple con los requisitos de título ejecutivo la ley indica que el cobro de podrá cobrarse por vía judicial sumaria, con lo establecido en el art. 516 inciso segundo del Código Orgánico Monetario y Financiero y en concordancia con el art. 332 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos cabe indicar que el acceso a la vía judicial prescribe a los seis meses contados desde la expiración del plazo de presentación.

Procedimiento monitorio, en aquellos casos en que los cheques no constituyan como un título ejecutivo y haya prescrito la acción sumaria, nos quedaría la vía monitoria siempre y cuando el monto no exceda de los 50 salarios básicos unificados.

Procedimiento ordinario, y como última vía judicial quedaría la vía ordinaria si es que el cheque pierde su calidad legal para el cobro si se deja pasar seis meses después de la fecha límite para poder reclamarlo y el monto es mayor a 50 USD y el proceso para cobrarlo cambia. Esto pasa porque existen distintas vías legales para cobrar un cheque sin fondos y la vía que se debe seguir va a depender de las formalidades del cheque y lo que disponga la ley.

De todo lo expresado en párrafos anteriores se lee que la regulación vigente del cheque en la norma jurídica del Ecuador resulta poco veraz para asegurar o garantizar una tutela judicial efectiva en los casos de deudores. Ejecutando esto en primera instancia se produce la pérdida ejecutiva por efecto de plazos de caducidad muy largos, esto lo podemos encontrar en el régimen general de prescripción contenido en el Código Civil. Esta incongruencia de normativas impone una carga probatoria excesiva al acreedor ya que, al obligarlo a demostrar, no solo la existencia de que existe el cheque, sino que también existe la obligación y esto contradice los principios constitucionales como la celeridad procesal, la seguridad jurídica y el acceso efectivo a la justicia. En este estudio se hace el siguiente planteamiento hipotético,

se hace indispensable una reforma integral de la Ley de Cheques y del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y fortalecer el uso del procedimiento monitorio y otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos, a fin de optimizar la eficiencia del sistema de cobranza judicial mercantil en el Ecuador

Tabla 2: Semejanza de Procedimientos y Demandas por cheques sin fondos

Procedimiento judicial	Requisitos clave	Tiempos promedio (estimados)	Carga probatoria	Costos estimados
Juicio Ejecutivo	Cheque protestado en plazo. Obligación clara, pura, determinada, líquida y exigible.	Rápido: 15 días para contestar demanda. Ejecución inmediata si no hay oposición.	Baja: El cheque es título ejecutivo.	Moderados a Altos: Dependen de complejidad y duración del proceso.
Juicio Ordinario	Cheque fuera de plazo. Se requiere probar la obligación subyacente.	Largo: 13 meses a 10 años, según el caso.	Alta: Demostrar origen de la deuda, además del cheque.	Altos: Honorarios profesionales y costos por mayor duración y prueba.
Juicio Sumario	Cheque fuera de plazo. Obligación sujeta a materia específica.	Moderado: Audiencia única dentro de 30 días desde la contestación.	Moderada: Similar a juicio ordinario, pero más abreviado.	Moderados: Menor duración reduce costos.
Procedimiento Monitorio	Deuda líquida, exigible, determinada y vencida. Hasta 50 SBU. No consta en título ejecutivo.	Rápido: 15 días para oponerse. Si no hay oposición, ejecución inmediata.	Baja a Moderada: Basta el cheque como principio de prueba. Si hay oposición, pasa a juicio sumario.	Bajos: Especialmente en montos menores y sin necesidad de abogado (hasta 3 SB)

El contraste de la celeridad que se busca es la diferencia entre tener un documento con carácter legal para el cobro y por otro lado la demora que contrae su valor probatorio por los plazos ya que es muy importante, aunque las fechas de caducidad y el requerimiento que buscan proteger al deudor porque limitan el tiempo para exigir que pague la deuda y esto genera que el acreedor actúe rápido, la rigidez del sistema actual beneficia a quienes no pagan sus deudas,

dejando a la persona a la que le deben en una situación de desventaja y sin protección, y socava la confianza en el cheque como instrumento de pago y puede repercutir negativamente en la dinámica comercial, al desalentar su uso y fomentar transacciones menos seguras.

La idea a defender por lo analizado es que se observa que la actual regulación del cheque en el ordenamiento jurídico ecuatoriano resulta ineficiente para garantizar una tutela judicial efectiva en la casos de impago (ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE ECUADOR , 2008), debido a la perdida prematura de su fuerza ejecutiva por plazos de caducidad estrictos y desarticulados (SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, 2014) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005) con el régimen general de prescripción, lo que genera una carga probatoria excesiva para el acreedor (Código Orgánico General de Procesos Art 347 289 y 356) y vulnera principios constitucionales de celeridad (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR ART169), seguridad jurídica (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR ART 82) y acceso a la justicia (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR ART 75). Por tanto, es urgente reformar la Ley de Cheques y el COGEP para armonizar plazos, (Codigo Organico General de Procesos Art 82 y 169) clarificar el valor probatorio del cheque caducado y fortalecer mecanismos alternativos como el procedimiento monitorio, debido a los siguientes elementos:

FUNDAMENTO DOCTRINAL Y LEGAL: El cheque como titulo ejecutivo esta sujeto caducidad de 6 meses. El Código Civil establece plazos más amplios para acciones ejecutivas y ordinarias, creando ambigüedad.

EVIDENCIA DEL PROBLEMA: Una vez caducado el plazo, el acreedor pierde la vía rápida del juicio ejecutivo. El Cheque se convierte en un documento común, lo que implica una carga probatoria adicional y costos mayores.

IMPACTO NEGATIVO: Obstaculiza la recuperación eficiente de deudas. Afecta la confianza en el uso del cheque como instrumento de pago. Genera desincentivos al comercio

y debilita el principio de tutela judicial efectiva.

PROPUESTA DE SOLUCION: Reformas legislativas para armonizar plazos y preservar el valor jurídico del cheque. Clarificación del uso del procedimiento monitorio para cheques caducados. Fomento de mecanismos alternativos (mediación, arbitraje) para deudas menores.

CONCLUSIÓN

En resumen, la investigación concluye que la regulación actual del cheque en Ecuador es ineficaz para garantizar una tutela judicial efectiva en los casos de impago, La causa principal a este problema es que el cheque pierde su poder legal muy rápido, porque tiene plazos de vencimiento cortos, esto causa una gran desventaja para la persona a la que le deben dinero, ya que tiene que hacer mucho más para probar que les deben dinero, esto va en contra de principios fundamentales que son importantes, como la rapidez en los juicios, la seguridad legal y la posibilidad real de que todos puedan acceder a la justicia.

Una cobranza rápida y efectiva es clave para la firmeza financiera y para que los usuarios confíen en los negocios. La actual configuración legal del cheque en Ecuador no solo penaliza al acreedor por la falta de pago del deudor, sino que también desincentiva el uso de un instrumento vital para el comercio.

METODOLOGÍA PROPUESTA

Etapa	Descripción	Técnicas / Métodos	Resultados Esperados
1. Revisión documental y normativa	Análisis doctrinal y jurídico de la legislación vigente relacionada con el cheque (Ley de Cheques, COMF, COGEP, Código Civil) y jurisprudencia relevante.	Método dogmático jurídico Análisis de contenido Técnica hermenéutica jurídica	Sistematización del marco normativo; identificación de vacíos legales y contradicciones.
2. Diagnóstico práctico del problema	Identificación de la realidad judicial en torno a la pérdida de ejecutividad del cheque, su impacto y tiempos/costos	Entrevistas semiestructuradas a jueces abogados litigantes y funcionarios	Recopilación de evidencia empírica sobre ineficiencias del sistema y carga probatoria.

Etapa	Descripción	Técnicas / Métodos	Resultados Esperados
	procesales.	judiciales. Estudio de casos concretos.	
3. Comparación normativa internacional (derecho comparado)	Evaluación de cómo otros países regulan y ejecutan la cobranza de cheques.	Método comparativo jurídico Revisión de legislación y doctrina de países como Uruguay Argentina España y Colombia.	Identificación de buenas prácticas para aplicar en el contexto ecuatoriano.
4. Propuesta de reformas legislativas y procesales	Formulación de cambios normativos que armonicen plazos y mejoren los mecanismos judiciales y alternativos.	Técnica de análisis jurídico. Propositivo Evaluación de impacto normativo	Recomendaciones viables para optimizar la tutela judicial efectiva.
5. Validación de propuestas	Evaluación de viabilidad legal técnica y práctica de las reformas sugeridas.	Talleres participativos con operadores jurídicos abogado jueces académicos. Método Delphi opinión experta	Retroalimentación para fortalecer la propuesta final.

Entre los resultados esperados con este ensayo es generar resultados teóricos y prácticos con impacto en la seguridad jurídica, la eficiencia procesal y el fortalecimiento del sistema de justicia, permitiendo a los acreedores contar con las herramientas legales más claras, rápidas y efectivas para recuperar sus créditos vía cheque. En el ámbito normativo jurídico los resultados esperados con este ensayo son:

La identificación clara de las limitaciones legales actuales relacionadas con la caducidad y pérdida de ejecutividad del cheque como título ejecutivo.

La sistematización del marco normativo aplicable (ley de cheques, COMF, COGEP, Código Civil) con sus contradicciones y vacíos.

Propuesta de reformas normativas específicas que armonicen los plazos de caducidad y prescripción.

Reconocimiento legal del cheque de pago diferido como instrumento autónomo (proceso judicial),

Evidencia empírica del impacto procesal (tiempos, costos, carga probatoria) que

afecta a los acreedores cuando el cheque pierde ejecutividad

Determinación de la viabilidad de aplicar el procedimiento monitorio a cheques caducados.

Propuesta de medidas para simplificar la carga probatoria en procesos no ejecutivos,

Identificación de las ventajas e inconvenientes de los diferentes procedimientos judiciales (ejecutivo, ordinario, sumario, monitorio) como acceso a la justicia y seguridad jurídica,

Cómo la falta de claridad en las leyes y lo estrictas que son, perjudican la capacidad de un acreedor para defenderse legalmente.

Formulación de recomendaciones que permitan un acceso ágil y menos costoso a la justicia, especialmente en deudas de menor cuantía

Reducción de barreras legales que generan desincentivo a la actividad comercial y uso del cheque, como innovación y mejora institucional

Propuesta de incorporación o fortalecimiento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos (mediación, arbitraje) en materia de cobranza mercantil.

Establecimiento de buenas prácticas procesales adaptadas del derecho comparado latinoamericano o de países europeos

Y por último la generación de insumos para la actualización normativa desde un punto de vista técnico y académico.

Se sugiere una reforma integral de la Ley de Cheques y del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) para armonizar los plazos de caducidad y prescripción. Es crucial clarificar y fortalecer el uso del procedimiento monitorio para cheques caducados, reconociendo su valor probatorio incluso si han perdido su ejecutividad, además se recomienda el desarrollo de dispositivos alternativos de resolución de conflictos como la mediación para deudas de menor valor, la innovación del sistema judicial con la adopción de tecnologías

digitales es esencial para mejorar procedimientos y mejorar la eficiencia de sistema de cobranza, estas medidas no solo optimizarán la rapidez del sistema de cobranza judicial mercantil sino que también garantizarán una tutela judicial efectiva y mejorarán la seguridad jurídica en Ecuador.

Referencias

Asamblea Nacional Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: CEP.

Asamblea Nacional del Ecuador (2015). Código Orgánico General de Procesos. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones CEP.

Iparra, p. (8 de abril de 2021). Araque Sánchez, consultora legal. Obtenido de Araque Sánchez, consultora legal: <https://araquesanchez.com/el-cobro-de-cheques-en-la-via-judicial/>

(Junta de Política y Regulación Financiera, 2014)

(Código Orgánico Monetario y Financiero, 12 de septiembre de 2014) Código Civil

Código Orgánico General de Procesos Art 347 y 348. (2018). *Registro Oficial Suplemento 506*, 85.

Código Orgánico Monetario y financiero Art 517. (2014). la caducidad de la acción ejecutiva de un cheque obliga al acreedor. 67.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR ART169. (s.f.).

ASAMBLEA CONSTITUYENTE. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.* Montecristi: CEP.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR . (2022). *CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO Art 517.* QUITO: REGISTRO OCIFIAL.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2005). *Código Civil Art 2415.* Registro Oficial.

ASAMBLEA NACIONAL del ECUADOR. (2012). *CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO Art 493.* Quito: Quito: Registro Oficial.

CADUCIDAD DE LA ACCION EJECUTIVA BASADA EN CHEQUES, Sentencia nº 0114-2012 (de Sala de Lo Civil, Mercantil de la Corte Nacional de Justicia 4 de Junio de 2012).

Código Orgánico General de Procesos Art 347 289 y 356. (s.f.).

Código Orgánico General de Procesos Art 82 y 169. (s.f.).

CONSEJO DE LA JUDICATURA. (2012). *SATJE MANUAL DE USUARIO* (Vol. VERSION 1). PICHINCHA, ECUADOR: Departamento de Informática CNJ.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR ART 75. (s.f.).

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR ART 82. (s.f.).

Coronel. (8 de DICIEMBRE de 2021). Memorando. *DP09-2021.9723-M (TR DR09-EXT-2021.10047)*. ECUADOR.

CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. (2025). *CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS*. QUITO: CEP.

Esparza, I. L. (18 de septiembre de 2015). *Super Intendencia de Bancos* . Obtenido de www.superbancos.gob.ec: https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2017/10/circular_IG-INSFPR-2015-173.pdf#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2093%20de%20las%20Normas%20Generales,mes%20al%20cuentacorrentista%20un%20estado%20de%20la

INEC. (FEBRERO de 2022). *ECUADOR EN CIFRAS.GOB.EC*. Recuperado el OCTUBRE de 2022, de ECUADOR EN CIFRAS.GOB.EC: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2021/Anual-2021/Bolet%C3%ADn%20t%C3%A9cnico%20anual%20enero-diciembre%202021.pdf>

Junta de Política y Regulación Financiera. (2014). *Registro Oficial No. 528 del 28 de marzo de 2024*.

PARRA, P. (8 de ABRIL de 2021). *ARAQUE SANCHEZ, CONSULTORA LEGAL*. Obtenido de ARAQUE SANCHEZ, CONSULTORA LEGAL: <https://araquesanchez.com/el-cobro-de-cheques-en-la-via-judicial/>

Resolucion No 092-2015-F. (s.f.).

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. (2014). *LEY DE CHEQUES ART 25 Y 57*.